



CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor juez este proceso informándole que la comunera Zoraida Rodríguez Hernández a través de apoderada judicial solicita se le vincule para hacer valer unas sumas de dinero plasmadas en los títulos que ostenta, originados a causa del mantenimiento e impuesto al inmueble objeto de la litis. Allega los siguientes documentos en forma digital:

- Factura expedida por la CHEC por la suma de \$68.000.
- Recibo expedido por SUSUERTE S.A. por recaudo del servicio de Efigas, por la suma de \$150.923, fechado 25/10/2018.
- Factura expedida por EFIGAS por la suma de \$150.923
- Recibo de caja expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos por la suma de \$13.900 del 28 de abril de 2015.
- Folio de matrícula 100-8650.
- Impuesto Predial Unificado por valor de \$4.215.212.000
- Recibo No. 018310 recaudo Efigas por valor de \$74.656
- Recibo No. 026345 recaudo Efigas por valor de \$82.542
- Recibo No. 022309 recaudo Efigas por valor de \$76.240
- Recibo de caja por \$120.000, por concepto de pintura de inmueble
- Letra de cambio por \$4.000.000
- Impuesto Predial Unificado por valor de \$3.238.718
- Impuesto Predial Unificado por valor de \$217.355
- Impuesto Predial Unificado por valor de \$128.866
- Impuesto Predial Unificado por valor de \$139.921
- Constancia Personal
- Impuesto Predial Unificado por valor de \$142.623
- Impuesto Predial Unificado por valor de \$362.088
- Recibo de caja por concepto de avalúo de casa por \$400.000.
- Factura de venta No. 2562 del 17-1-20 por la suma de \$569.000, expedida por la Ferretería Montes.
- Certificación expedida por la Secretaría de Planeación

De igual manera solicita un enlace de acceso al expediente con el fin de tener conocimiento sobre las actuaciones que se han realizado.

Se le hace saber señor juez no fue allegado el poder, conferido a la profesional del derecho, además por auto del 20 de noviembre de 2020 ya había sido vinculada la señora Rodríguez Hernández, a quien se le compartió el expediente.

Manizales, 8 de marzo de 2021



OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

Rad. 170014003009-2019-00587

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial, no se accede a la solicitud de vinculación al proceso de la señora Zoraida Rodríguez Hernández, teniendo en cuenta que ya se encuentra vinculada mediante auto del 20 de noviembre de 2021. Se le **requiere** a la peticionaria para que aporte a la actuación el poder conferido a la abogada Vanessa Estefanía Calle Ortiz, tomando en consideración que el mismo no ha sido aportado, con el fin de reconocerle personería procesal.

En cuanto a los recibos aportados por la citada comunera y relacionados en la constancia secretarial que antecede, se dispone incorporarlos al proceso, los cuales se ponen en conocimiento de los demás comuneros para los fines que estimen pertinente.

Respecto a los mencionados documentos, de ser procedente, el despacho los valorará al momento de reconocer los gastos de la división -art. 413 CGP-.

De otra parte, y en lo que guarda relación a la solicitud de que se comparta el enlace de acceso al expediente para tener conocimiento sobre las actuaciones que se han realizado, se niega esta petición, ya que la plataforma de Sharepoint es un sitio de trabajo interno del Juzgado donde están todos los expedientes digitales, los cuales en su gran mayoría tienen reserva, razón por la cual no es permitido su ingreso a particulares únicamente a los empleados del Despacho; aunado a ello, la peticionaria ni tiene poder para actuar y el proceso ya se compartió a la señora Rodríguez Hernández de acuerdo a lo peticionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 043 de marzo 11 de 2021

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA**

op

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **706f9faf4be94595ad39669568df197bceca0808f441ee361f9df29507c56ad2**

Documento generado en 11/03/2021 11:20:38 AM